



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 MAR 2024

VISTOS: El Informe N° 168-2024/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 213-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N° 672-2024/GRP-402420 de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 009-2024/GRP-GSRMH/DSRI/IO-ING.MDFQ, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 009-2024/GRP-GSRMH/DSRI/IO-ING.MDFQ, de fecha 14 de febrero del 2024, el Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", remite al Sub Director de la División de Obras el Informe de Conformidad sobre Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra acotada, a partir del 05 de febrero del 2024, según Asiento N° 470 del Residente en el Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero del 2024, y conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 05 de febrero del 2024, debido a la presencia de constantes precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla el proyecto que ha traído consigo que no se pueda proseguir con la ejecución de las partidas programadas en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 672-2024/GRP-402420 de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura sustentando su opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 213-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de marzo del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluye: "Contando con la conformidad emitida por el inspector de obra, de la División de Obras; esta DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA SUSPENSIÓN DE PLAZO de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" a partir del 05 de febrero del 2024, en las condiciones expuestas en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución, numeral 178.6 la suspensión de plazo no suspende los trámites pendientes en el marco de ejecución de la obra (aprobación de adicionales, deductivos, entre otros)."

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 168-2024/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2476029, a partir del 05 de febrero del 2024, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, Residente de Obra, e Inspector de Obra; teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 MAR 2024

siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento; y que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes deberán suscribir un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio”;

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”**

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

Que, del expediente administrativo, se tiene que con fecha 05 de febrero del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, a partir del 05 de febrero del 2024, debido a la presencia de llovizna, neblina y lluvias que han originado la suspensión de la ejecución de los trabajos programados, acordándose que el Inspector deberá constituirse al lugar de la obra para verificar que se hayan culminado las condiciones motivo de la suspensión para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra antes mencionada, a partir del 05 de febrero del 2024, teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento; y que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes deberán suscribir un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **177** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 MAR 2024**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI N° 2476029, a partir del 05 de febrero del 2024 hasta la culminación de las condiciones que motivaron dicha suspensión, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, Residente de Obra, e Inspector de Obra; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

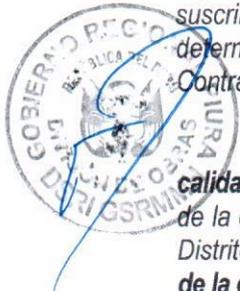
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que durante el periodo que dure la suspensión aprobada en el Artículo precedente las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento, conforme al Numeral 178.6 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección Sub Regional de Obra de esta Gerencia Sub Regional, en coordinación con el Inspector de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI N° 2476029, verifiquen que se hayan culminado las condiciones que motivaron la suspensión acotada, para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, Residente de Obra, e Inspector de Obra, suscriban un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio, conforme al Numeral 178.7 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Mz. G Lote 21 Int. 1 Urb. Las Mercedes (por Parque Las Mercedes) del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; y al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en su calidad de Inspector de la obra

ARTÍCULO SEXTO – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas 12 MAR 2024

ARTÍCULO SEPTIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

